

CIUDAD DE MÉXICO

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

4 DE NOVIEMBRE DE 1999

No. 143

INDICE

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGO N, BENITO JUAREZ, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN Y XOCHIMILCO. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS DEL PRESENTE DECRETO 2
- SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**
- DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN SEIS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL 6
- ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATORIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN 6 RUTAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 8
- SECRETARIA DE FINANZAS**
- TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999 21
- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**
- JURISPRUDENCIA TERCERA EPOCA 22
- CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 27
- SECCION DE AVISOS**
- CLINTON DE MEXICO, S.A. DE C.V. 52
- INVERSIONISTAS, S.A. 53
- ESPECTACULOS RECREATIVOS ORCA, S.A. DE C.V. 54
- RECREATIVIDAD MEXICANA, S.A. DE C.V. 55
- CONSULTORIA Y ASESORIA PROFESIONAL, AGENTE DE SEGUROS, S.A DE C.V. 57
- ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V. 58
- C P D PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. 63
- DENTAL DEPOT SA DE CV 64
- EDICTOS 64
- AVISO 67

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN Y XOCHIMILCO. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGÓN, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN Y XOCHIMILCO. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - I LEGISLATURA)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
I LEGISLATURA****DECRETA**

QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DELEGACIONES: ALVARO OBREGON, BENITO JUAREZ, COYOACAN, CUAJIMALPA DE MORELOS, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN Y XOCHIMILCO. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se modifica el Programa Parcial de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para el predio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 3800, colonia Antigua Mina La Totolapa, para asignar el uso de suelo que permita la instalación de un centro de acondicionamiento físico, con áreas integradas de servicios, comercio y ejercitamiento en 4,015.42 m² y un área de entretenimiento infantil en 6,272.83 m² correspondientes a los locales No. 001, No. 004 y No. 005 ubicados en los cuerpos "G" y "H" del Centro Comercial Santa Fe, además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Se modifica el Programa Parcial de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Av. Jalalpa Norte número 405, colonia Jalalpa el Grande, con una superficie de terreno 93.87 m² para asignar el uso del suelo en el que se permita ocupar una porción de 12.00 m² de la superficie construida, para instalar un expendio de carne de pollo y huevo o comercio de bajo impacto urbano en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano; además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

ARTICULO TERCERO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en Calzada de las Aguilas número 1279, colonia Puente Colorado, con una superficie de terreno 385.80 m² para asignar el uso de suelo que permita en 12 m² la instalación de una papelería, bonetería

y mercería o comercio de bajo impacto urbano en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano; además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

ARTICULO CUARTO. Se modifica el Programa Parcial Lomas de Vista Hermosa del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Loma de la Palma número 215, colonia Vista Hermosa, con una superficie de terreno 2,771.70 m² para asignar el uso del suelo que permita construir 8 viviendas en 5 niveles en 9.00 metros sobre el nivel de banqueta y 5.60 metros bajo nivel de banqueta, dejando 1,528.75 m² de área libre, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

- a) - El promotor deberá realizar obras hidráulicas de reforzamiento medio, debido a que el predio se localiza en zona H-2.

ARTICULO QUINTO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, específicamente respecto a la Norma de Ordenación Particular, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Picacho número 246, colonia Jardines del Pedregal, con una superficie de terreno 1,356 m² para asignar el uso de suelo que permita la construcción de 2 viviendas, además de los usos permitidos para la zonificación vigente, H2/70.

ARTICULO SEXTO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle 16 de septiembre de 1823 número 93, colonia San Bartolo Atepehuacan, con una superficie de terreno de 320.79 m² para asignar el uso de suelo en el que se permita la construcción de 20 viviendas de interés social y la aplicación de la Norma General de Ordenación número 26, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

- Esta modificación sólo surtirá efecto si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.
- Se deberá cumplir con lo establecido en la Norma de Ordenación 4 y 27 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente.

ARTICULO SEPTIMO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle 25 número 67, colonia Progreso Nacional, con una superficie de terreno 253.00 m² para asignar el uso de suelo en el que se permita la construcción de 15 viviendas de interés social y la aplicación de la Norma General de Ordenación número 26, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

- Esta modificación sólo surtirá efecto si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.
- Se deberá cumplir con lo establecido en la Norma de Ordenación 4 y 27 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente.

ARTICULO OCTAVO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Galicia número 374, colonia Postal, con una superficie de terreno 150.00 m² para asignar el uso de suelo que permita ocupar una porción de la construcción de 56.00 m² para un consultorio médico y otra de 15.00 m² para un local comercial de venta de abarrotes o comercio de bajo impacto urbano en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano; además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

ARTICULO NOVENO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Xochimilco, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 99 (antes 84) colonia Tepepan, con una superficie de terreno 180.00 m² para asignar el uso de suelo que permita la ocupación de la construcción actual en 56.00 m² como vivienda y en 26.00 m² como papelería o comercio de bajo impacto urbano en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano; además de los usos permitidos para la zonificación vigente

ARTICULO DECIMO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Xicoténcatl número 107, colonia San Diego Churubusco, con una superficie de terreno 10,027.85 m² para asignar el uso de suelo que permita construir la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, con una superficie total de construcción de 6,000.00 m². Máximo 4 niveles sobre nivel de banquetta. 35 % de área libre en planta baja, además de los usos permitidos por la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

- a) Se deberán realizar las obras de captación e inyección de las aguas pluviales para la recarga del acuífero para mantener inalterada la captación del terreno bajo su normatividad actual.
- b) A una distancia de 6 metros de las colindancias, las alturas de la edificación no rebasarán las alturas señaladas por el Programa Delegacional para la zonificación limítrofe.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.
- d) Respeto a las características arquitectónicas y de imagen urbana de la zona contigua al predio en comento y lo señalado para zonas patrimoniales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se modifica el Programa Parcial de la colonia Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Goldsmith número 53, colonia Polanco, con una superficie de terreno 431.25 m² para asignar el uso de suelo que permita construir oficinas en 6 niveles, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

- Se deberán respetar las normas complementarias del Programa Parcial de la Colonia Polanco.
- Se deberá presentar proyecto arquitectónico completo con un estudio de áreas.
- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, además de un 10% adicional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se modifica el Programa Parcial de la colonia Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Platón número 126, colonia Palmas Polanco, con una superficie de terreno 465.78 m² para asignar el uso de suelo que permita ocupar la actual edificación como oficinas privadas, además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Se modifica el Programa Parcial de la colonia Polanco del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Hegel número 132, colonia Chapultepec Morales, con una superficie de terreno 423.46 m² para asignar el uso de suelo habitacional 13 niveles, sobre el nivel de la banquetta y dos sótanos y 35 % de área libre, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo la siguiente condición:

- Deberá presentarse proyecto arquitectónico completo con un estudio de áreas sujetándose, a la superficie mínima por vivienda de 200 m², como lo señala el Programa Parcial respectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Indiana número 228, de la Col. Ciudad de los Deportes, con una superficie de terreno 577.00 m² para asignarle la zonificación habitacional, 4 niveles y 20 % de área libre en planta baja (H 4/20), además de los usos permitidos para la zonificación vigente y sujeto a la siguiente condición.

- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa de Decreto que modifica el Programa Parcial de la colonia el Carmen del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Coyoacán, específicamente respecto a las normas complementarias particulares, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Viena número 156, colonia del Carmen, con una superficie de terreno de 194.23 m² para asignar el uso del suelo que permita ocupar una porción de 26.00 m² de la superficie construida para la instalación de una tienda de abarrotes, debido a la controversia social que genera dicha modificación en el reordenamiento urbano de la zona.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Se desecha por el Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa de Decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, para el predio ubicado en Calzada de Tlalpan número 5033, colonia La Joya, Delegación Tlalpan; debido a que la propuesta de dicha modificación al Programa Parcial, proporcionaría los cajones de estacionamiento fuera del predio; lo cual impactaría de manera negativa agudizando el conflicto vial y las condiciones de seguridad; por lo que solo podrán proporcionarse en el mismo, tal como lo establece el Programa Parcial en comentario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Las presentes modificaciones no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las modificaciones materia del presente Decreto se agregaran a los planos y anexos técnicos de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano respectivos.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Se desechan por el Pleno de esta H. Asamblea las iniciativas de decreto que modifican los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Venustiano Carranza y Azcapotzalco para los predios ubicados en calle 11 número 11 colonia Moctezuma, Primera Sección; y Ticomán número 146 colonia Reynosa Tamaulipas respectivamente, a fin de que se corrija el procedimiento conforme a lo que marca el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción XIV y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación respectiva.

CUARTO. El plazo de 15 días que establece el artículo 5° fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba la materia del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos la modificación a los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano materia del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá, a solicitud del interesado, el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA, PRESIDENTE.- DIP. LUCERITO DEL PILAR MARQUEZ FRANCO, SECRETARIO.- DIP. MARIA DEL PILAR HIROISHI SUZUKI, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.-**

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES CON ITINERARIO FIJO EN SEIS RUTAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 115 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 77 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3º, 30 y 32 de la Ley de Transporte del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Gobierno del Distrito Federal prestar el servicio de transporte público de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 3º de la Ley de Transporte del Distrito Federal; y que, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el Secretario de Transportes y Vialidad podrá otorgar concesión a los particulares para la prestación de esta modalidad de transporte;

Que por sentencia de fecha 26 de septiembre de 1997, dictada por el C. Juez de lo concursal en la causa No. 54/95, declaró concluida la quiebra en el Organismo Público descentralizado denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, quedando bajo la responsabilidad de un Consejo de Incautación el cumplimiento de las obligaciones pendientes respecto de los acreedores laborales y concursales, de todas aquellas derivadas de la administración del síndico, así como de la prestación temporal del servicio público de transporte de pasajeros;

Que el Consejo de Incautación necesita fortalecer aquellas rutas que atienden a población de escasos recursos, así como aquellas que representan baja rentabilidad o cuyos destinos son de difícil acceso, dejando en posibilidad de ser concesionadas aquellas otras que ofrezcan viabilidad económica a los particulares, atendándose de este modo la demanda existente y al mismo tiempo mejorando la calidad del servicio;

Que se realizaron estudios técnicos sobre la movilidad de los usuarios, viajes generados y atraídos por zona, líneas de deseo y características de la demanda del servicio que actualmente presta el Consejo de incautación en algunas rutas de la ciudad de México que podrían ser objeto de concesión;

Que de conformidad con el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal 1995-2000, es necesario racionalizar la utilización de los espacios viales y coadyuvar a preservar la calidad del aire por lo que es conveniente alentar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo;

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 32 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, es inaplazable la expedición de una Declaratoria de Necesidad para el concesionamiento de la prestación del servicio del transporte público de pasajeros en diversas rutas de la Ciudad, con el objeto de proporcionar un mejor servicio y de satisfacer la demanda ciudadana por un transporte de calidad, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD

PRIMERO.- De conformidad con los estudios técnicos mencionados en los Considerandos que anteceden, el Gobierno del Distrito Federal, declara la necesidad de incrementar y eficientar el servicio público de transporte de pasajeros en autobuses con itinerario fijo, en las rutas y con el número y tipo de unidades señalados a continuación:

Origen	Destino	Número y tipo de unidades
Metro Bellas Artes	Central de Abasto	5 Autobuses
Campo Militar N° 1	Metro Normal	6 Autobuses
Metro Tacuba	Martín Carrera	15 Autobuses
Condominios Vallejo	Metro Juanacatlán	8 Autobuses
San Juan Iztacala	Metro Insurgentes	11 Autobuses
Guadalupe Proletaria	Metro Garibaldi	7 Autobuses

SEGUNDO. - Para la prestación del servicio público de pasajeros en autobús con itinerario fijo en las rutas que anteceden, se otorgará a cada concesionario una sola concesión, misma que amparará la ruta o rutas que habiendo sido concursadas resulte ganador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de Transporte del Distrito Federal.

La citada concesión será otorgada mediante Concurso Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Para tal efecto, se expedirán las Convocatorias correspondientes.

TERCERO. - La prestación del servicio cuya necesidad es declarada, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Transporte del Distrito Federal y los términos y condiciones que establezca el título concesión correspondiente.

CUARTO. - Los vehículos con los cuales se prestará el servicio deberán ser unidades a diesel, eléctricos, de gas o híbridos que cumplan las normas técnicas anticontaminantes y de diseño vigentes, con longitud mayor a los 10.25 m. y hasta 12.5 m., y una capacidad vehicular de 71 a 100 pasajeros, incluyendo tanto sentados como parados y con una densidad máxima de 6 pasajeros de pie por m².

QUINTO. - Las condiciones generales de operación que deberá cumplir este servicio son:

- I. Tener horarios programados y hacerlos del conocimiento público usuario, cubriendo como mínimo 19 horas de servicio, entre las 4:00 y las 23:00 horas. Estos horarios podrán ajustarse en función de la demanda registrada en cada ruta;
- II. Satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente el servicio dentro de los horarios programados.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I de la Ley de Transporte del Distrito Federal, se anexan a la presente Declaratoria de Necesidad, los resultados de los estudios técnicos justificatorios de las rutas listadas en el punto primero de esta.

SÉPTIMO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley de Transporte del Distrito Federal, se informa que hasta el momento se han otorgado 103 concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de colectivo que autorizan a 27,516 unidades.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, D. F., a los 22 días del mes de octubre de 1999.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

ROSARIO ROBLES BERLANGA

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATORIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN 6 RUTAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Dada la necesidad de cubrir la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el Distrito Federal de manera regular, permanente, continua e ininterrumpida, la Secretaría de Transportes y Vialidad realizó estudios sobre un grupo de 6 rutas que actualmente son atendidas por el Consejo de Incautación de AUPR-100, así como de los servicios alternativos que tiene el usuario, para determinar aquellas rutas susceptibles de ser concesionadas.

De los estudios de estas rutas se desprende que la reducción del parque vehicular trajo consigo una disminución en el número de usuarios atendidos, mismos que fueron absorbidos por unidades de menor capacidad en rutas alternativas, generándose un mayor número de transbordos por la búsqueda de rutas alternas para su transportación.

La densidad de población se ha incrementado año tras año y el crecimiento de las unidades no se ha dado en la misma proporción, por lo que los usuarios no tienen satisfechas sus necesidades de transportación, con lo que la calidad del servicio se ha visto mermada y aquel que en forma alternativa ofrecen los minibuses no cumple con los estándares de calidad que el usuario requiere.

Bajo estas circunstancias y con el propósito de mejorar el servicio, es necesario garantizar la atención que se brinda actualmente a los usuarios así como prever su incremento mismo que se estima en dos por ciento anual.

Los estudios técnicos justificatorios de cada ruta para ser susceptibles de concesión están basados en los siguientes elementos:

- Volumen de la demanda de pasajeros.
- Variación de la demanda a través del día.
- Estándares del servicio que debe prestar el concesionario (frecuencias, velocidad, comodidad, etc.)
- Características de la vialidad (sinuosidad, pendientes, condiciones del pavimento, etc.)
- Disponibilidad y condiciones de las unidades en servicio y el mantenimiento.

De los resultados de los estudios, las rutas que pueden ser objeto de concesión son las siguientes:

- 1. METRO BELLAS ARTES – CENTRAL DE ABASTO**
- 2. CAMPO MILITAR N° 1 - METRO NORMAL**
- 3. METRO TACUBA - METRO MARTÍN CARRERA**
- 4. CONDOMINIOS VALLEJO - METRO JUANACATLÁN**
- 5. SAN JUAN IZTACALA – METRO INSURGENTES**
- 6. METRO GARIBALDI – GUADALUPE PROLETARIA**

En síntesis, los resultados por ruta se presentan a continuación.

1. RUTA “METRO BELLAS ARTES – CENTRAL DE ABASTO”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** La ruta Metro Bellas Artes– Central de Abasto ofrece diariamente 13,703 pasajeros -kilómetro y 857 vehículos – kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 7 vueltas y 241 kilómetros por unidad.
- **Ascensos por vuelta:** 139 pasajeros en promedio, 973 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 4.27 kilómetros en promedio, equivalente a un 25 % del recorrido en un sentido.

- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio para la ruta es de 4 pasajeros / kilómetro.
- **Rotación:** 4.79 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** En las secciones de máxima demanda ubicada entre Fray Servando Tesera de Mier e Izazaga, fue en ambos casos de 28 usuarios. Dicho valor representa una ocupación del 35%.
- **Tiempos:** En promedio un tiempo de recorrido de 114 minutos, un tiempo empleado para el ascenso y descenso del pasaje de 13 minutos, y un tiempo de terminal del orden de 10 minutos. Un tiempo de ciclo de 137 minutos aproximadamente.
- **Velocidad:** 15.1 kilómetros/hora.
- **Calidad de servicio:** Gran irregularidad en el servicio y tiempos de espera del usuario de 28 minutos en promedio, contra 17 minutos que sería lo deseable para un intervalo promedio de 34 minutos.
- **Frecuencia de Paso:** Irregular e inconsistente con el comportamiento de la demanda, con una mayor intensidad del servicio por las mañanas, cuando el mayor tránsito en esta ruta se presenta por las tardes.

B) CONCLUSIONES

- **Características del tipo de vehículo requerido**

En función de las condiciones geográficas, topográficas y demás que se observaron en la ruta, se requiere un vehículo de 80 pasajeros de capacidad como máximo, con las siguientes características generales:

- Motor diesel, eléctrico, a gas natural comprimido o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

- **Programación Requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 5 unidades en la ruta, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las frecuencias de paso, inclusive para la aplicación de trabajos de mantenimiento.
- Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en los puntos de control Francisco del Paso y Troncoso y José Ma. Izazaga que permita detectar incumplimientos del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Dichos puntos son también considerados para emergencias.
- Puntualidad en los recorridos. No retrasarse más de 5 minutos a la llegada a los puntos de control ni adelantarse más de 1 minuto. Esperar en dicho punto para ajustarse al horario establecido.
- Contar con un sistema de mantenimiento eficaz, de tal manera que garantice la disponibilidad y confiabilidad de unidades. Ello implica lograr niveles de efectividad del 85% o mayores.
- Elaborar cada año un presupuesto de desempeño operativo, consistente con la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes, la recaudación, la captación de usuarios, las unidades necesarias, etc.
- Dotar al personal de control del servicio (despachadores de autobuses y supervisores) de facilidades de comunicación, que permita una respuesta oportuna a alteraciones del programa de servicio.

- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 1 presenta de manera sintética, las especificaciones para la operación de la ruta Metro Bellas Artes - Central de Abasto.

Cuadro 1.- Especificaciones del Servicio

CONCEPTO	VALOR
Volumen de diseño en HMD	220 pasajeros/hora
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.90
Período de servicio	4:00 – 23:00 horas
Total de viajes programados	97 viajes
Período de máxima demanda	15:00 – 16:00 horas
Unidades en el período de máxima demanda	5 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	12 minutos
Período de menor demanda	4:00 - 6:00 horas
Unidades en el período de menor demanda	4 autobuses
Intervalo en el período de menor demanda	15 minutos
Factor HMD/HV	1.22
Minutos de servicio efectivo	13,311 minutos
Minutos improductivos	1,110 minutos
Eficiencia del itinerario	92 %
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	6.76 %
Parque Vehicular de reserva (10%)	1 autobuses

2.- RUTA “CAMPO MILITAR N° 1 METRO NORMAL”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** 19,536 Pasajeros – kilómetro y 920 vehículos – kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 6 vueltas, 87.9 kilómetros, en promedio.
- **Ascensos por vuelta:** 110 pasajeros, en promedio, 660 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 2.7 kilómetros, en promedio, lo que equivale a un 37 % del recorrido en un sentido.
- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio obtenido para la ruta es de 7 pasajeros/kilómetro.
- **Rotación:** 3.33 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** 33 usuarios en las secciones de máxima demanda ubicada en Ximilpa y Lago Superior. Dicho valor representa una utilización promedio del 41 %.
- **Tiempos:** 52.55 minutos de recorrido, 9.45 minutos para el ascenso y descenso del pasaje y 10 minutos tiempo de terminal. Un tiempo de ciclo de 72 minutos aproximadamente.
- **Velocidad Comercial:** 12.21 Km/h.
- **Calidad de servicio:** Gran irregularidad en el servicio, ya que los tiempos promedio de espera del usuario en las paradas ubicadas dentro de la ruta son del orden de los 14 minutos en promedio, contra 7 minutos que sería lo deseable para un intervalo promedio de 20 minutos.

- **Frecuencias de Paso:** Irregulares. Con diferencias en la frecuencia de paso entre un sentido y otro, lo que refleja inconsistencia en el despacho de unidades en relación con el comportamiento de la demanda.

B) CONCLUSIONES

- **Características del Vehículo Requerido**

En función de lo anterior, se requiere un vehículo de al menos 80 pasajeros de capacidad con las siguientes características generales:

- Motor diesel, eléctrico, a gas natural comprimido o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

En el caso de la Ruta “Campo Militar N° 1 – Metro Normal”, se requiere emplear un autobús que permita atender con intervalos de frecuencia aceptables la escasa demanda de las horas valle, sin incurrir por ello en costos excesivos

- **Programación Requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 6 unidades en la ruta, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las frecuencias de paso, inclusive para la aplicación de trabajos de mantenimiento.
- Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en el punto de control Calz. Legaria y Golfo San Lorenzo que permita detectar incumplimientos del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Dichos puntos son también considerados para emergencias.
- No retrasarse más de 5 minutos a la llegada a los puntos de control ni adelantarse más de 1 minuto. Esperar en dicho punto para ajustarse al horario establecido.
- Contar con un sistema de mantenimiento eficaz, de tal manera que garantice la disponibilidad y confiabilidad de unidades. Ello implica lograr niveles de efectividad del 85% o mayores.
- Elaborar cada año un presupuesto de desempeño operativo, consistente con la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes, la recaudación, la captación de usuarios, las unidades necesarias, etc.
- Dotar al personal de control del servicio (despachadores de autobuses y supervisores) de facilidades de comunicación, que permita una respuesta oportuna a alteraciones del programa de servicio.

- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 2 presenta de manera sintética las especificaciones técnicas para la operación de la ruta Campo Militar N° 1 – Metro Normal.

Cuadro 2.- Especificaciones del Servicio

CONCEPTO	VALOR
Volumen de diseño en HMD	393 Pasajeros/hora.
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.90
Período de servicio	4:0 – 23:00 horas
Total de viajes programados	147 viajes
Período de máxima demanda	9:00 – 10:00 horas
Unidades en el período de máxima demanda	6 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	11 minutos
Período de menor demanda	19:30 – 20:30 horas
Unidades en el período de menor demanda	3 autobuses
Intervalo en el período de menor demanda	23 minutos
Factor HMD/HV	2
Minutos de servicio efectivo	4,276 minutos
Minutos improductivos	589 minutos
Eficiencia del itinerario	87.89 %
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	9.67 %
Parque Vehicular de reserva (10 %)	1 autobús

3. RUTA “METRO TACUBA - METRO MARTÍN CARRERA”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** 61,720 pasajeros - kilómetro y 2,190 vehículos –kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 6 vueltas, 251.2 kilómetros, en promedio.
- **Ascensos por vuelta:** 336 pasajeros, en promedio, 2,016 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 3.4 Km, en promedio, lo que equivale a un 17% del recorrido en un sentido.
- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio para la ruta es de 7 pasajeros/Km,.
- **Rotación:** 7 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** 48 usuarios en las secciones de máxima demanda que se ubican en Norte 65 y Norte 59. Dicho valor representa una ocupación del 60%.
- **Tiempos:** 122 minutos de recorrido, 38 minutos para el ascenso y descenso del pasaje y 10 minutos de tiempo de terminal. Un tiempo de ciclo de 150 minutos aproximadamente.
- **Velocidad Comercial:** 18 Km/h.
- **Calidad de servicio:** Gran irregularidad en el servicio, ya que los tiempos promedio de espera del usuario en las paradas ubicadas dentro de la ruta son del orden de los 17 minutos en promedio, contra 8 minutos que sería lo deseable para un intervalo promedio de 14 minutos.

- **Frecuencias de Paso:** Irregulares. Con pequeñas diferencias en la frecuencia de paso entre un sentido y otro, lo que refleja poca consistencia en el despacho de unidades en relación con el comportamiento de la demanda.

B) CONCLUSIONES

- **Características del Vehículo Requerido**

En función de lo anterior y de las condiciones geográficas, topográficas y demás que se observaron en la ruta, se requiere un vehículo de 80 pasajeros de capacidad como máximo, con las características generales siguientes:

- Motor diesel, eléctrico, a gas natural comprimido o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

En el caso de la Ruta “Metro Tacuba – Metro Martín Carrera”, se requiere emplear un autobús que permita atender con intervalos de frecuencia aceptables la escasa demanda de las horas valle, sin incurrir por ello en costos excesivos. Este vehículo también deberá ser capaz de operar con eficiencia en las zonas periféricas de la ciudad por las que atraviesa la citada ruta.

- **Programación Requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 11 unidades en la ruta, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las frecuencias de paso, inclusive para la aplicación de trabajos de mantenimiento.
- Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en los puntos de control establecidos en Juan de Dios Batiz e Instituto Politécnico Nacional que permita detectar incumplimientos del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Esos puntos deberán ser considerados de acortamiento para el caso de desajuste o emergencia sobre el recorrido y funcionarán como destinos intermedios o puntos de incorporación al servicio.
- No retrasarse más de 5 minutos en llegar a los puntos de control, ni adelantarse más de 1 minuto. Esperar en dicho punto para ajustarse al horario establecido.
- Contar con un sistema de mantenimiento efectivo, de tal manera que se garantice la disponibilidad y confiabilidad de las unidades. Ello implica lograr niveles de efectividad del 85% o mayores.
- Elaborar cada año un presupuesto de desempeño operativo, consistente con la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes, la recaudación, la captación de usuarios y las unidades necesarias, entre otros.
- Dotar al personal de control del servicio (despachadores de autobuses y supervisores) de medios de comunicación, que les permitan una respuesta oportuna a alteraciones eventuales del programa de servicio.

- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 3 presenta de manera sintética las especificaciones técnicas para la operación de la ruta “Metro Tacuba – Metro Martín Carrera”.

Cuadro 3.- Especificaciones del Servicio

CONCEPTO	VALOR
Volumen de diseño en HMD	360 pasajeros/hora
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.90
Período de servicio	4:00 – 23:00 horas
Total de viajes programados	141 viajes
Período de máxima demanda	6:00 – 10:00 horas
Unidades en el período de máxima demanda	15 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	14 minutos
Período de menor demanda	10:15 – 11:15 horas
Unidades en el período de menor demanda	12 autobuses
Intervalo en el período de menor demanda	14 minutos
Factor HMD/HV	1.17
Minutos de servicio efectivo	10,488
Minutos improductivos	1,317
Eficiencia del itinerario	88.84 %
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	9%
Parque Vehicular de reserva (10%)	autobús

4.- RUTA “CONDOMINIOS VALLEJO – METRO JUANACATLÁN”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** 43,911 Pasajeros – kilómetro y 1,495 vehículos – kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 9 vueltas, 227 kilómetros, en promedio.
- **Ascensos por vuelta:** 158 pasajeros, en promedio, 1,422 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 4.5 kilómetros, en promedio, lo que equivale a un 37% del recorrido en un sentido.
- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio es de 7 pasajeros / Km.
- **Rotación:** 3.76 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** 42 usuarios en las sección de máxima demanda ubicada en Poniente 134 y Calz. Ceylan. Dicho valor representa una utilización promedio del 53%.
- **Tiempos:** 77 minutos de recorrido, 18 minutos para el ascenso y descenso del pasaje y 10 minutos tiempo de terminal. Un tiempo de ciclo de 105 minutos aproximadamente.
- **Velocidad Comercial:** 15 Km/h.
- **Calidad de servicio:** Vehículos físicamente muy deteriorados que ofrecen poca seguridad y comodidad al usuario. Gran irregularidad en el servicio, ya que los tiempos promedio de espera del usuario en las paradas ubicadas dentro de la ruta son del orden de los 15 minutos, contra 8 minutos que sería lo deseable para un intervalo promedio de 16 minutos.

- **Frecuencias de Paso:** Irregulares. Con gran variabilidad en la intensidad de servicio, lo que refleja poca consistencia en el despacho de unidades dado que se brinda el servicio de acuerdo con el comportamiento de la demanda e incluso se deja a la apreciación del operador.

B) CONCLUSIONES

- **Características del Vehículo Requerido**

En función de lo anterior y de las condiciones geográficas, topográficas y demás que se observaron en la ruta, se requiere un vehículo de 80 pasajeros de capacidad como máximo, con las características generales siguientes:

- Motor diesel, eléctrico, a gas natural comprimido o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

- **Programación Requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 8 unidades en la ruta, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las frecuencias de paso, inclusive para la aplicación de trabajos de mantenimiento.
- Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en el punto de control de Calz. de los Gallos que permita detectar incumplimiento del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Dichos puntos son también considerados para emergencias.
- No retrasarse más de 5 minutos a la llegada a los puntos de control ni adelantarse más de 1 minuto. Esperar en dicho punto para ajustarse al horario establecido.
- Contar con un sistema de mantenimiento eficaz, de tal manera que garantice la disponibilidad y confiabilidad de unidades. Ello implica lograr niveles de efectividad del 85% o mayores.
- Elaborar cada año un presupuesto de desempeño operativo, consistente con la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes, la recaudación, la captación de usuarios, las unidades necesarias, etc.
- Dotar al personal de control del servicio (despachadores de autobuses y supervisores) de facilidades de comunicación, que permita una respuesta oportuna a alteraciones del programa de servicio.

- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 4 presenta de manera sintética las especificaciones técnicas para la operación de la ruta Condominios Vallejo – Metro Juanacatlán.

Cuadro 4.- Especificaciones del Servicio

CONCEPTO	VALOR
Volumen de diseño en HMD	393 Pasajeros/hora
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.90
Período de servicio	4:00 – 23:00 horas.
Total de viajes programados	119 viajes
Período de máxima demanda	7:30 – 8:30 horas
Unidades en el período de máxima demanda	8 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	11 minutos
Período de menor demanda	15:15 – 16:15 horas
Unidades en el período de menor demanda	7 autobuses
Intervalo en el período de menor demanda	14 minutos
Factor HMD/HV	1.14
Minutos de servicio efectivo	5.130 minutos
Minutos improductivos	870 min
Eficiencia del itinerario	85.50%
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	9.1 %
Parque Vehicular de reserva (10 %)	autobús

5. RUTA “SAN JUAN IZTACALA – METRO INSURGENTES”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** 41,050 Pasajeros– kilómetro y 1,365 vehículos– kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 8 vueltas, 218 kilómetros, en promedio.
- **Ascensos por vuelta:** 179 pasajeros, en promedio, 1,430 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 4.1 kilómetros, en promedio, lo que equivale a un 30 % del recorrido en un sentido.
- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio obtenido para la ruta es de 7 pasajeros/kilómetro.
- **Rotación:** 3.81 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** 47 usuarios en las secciones de máxima demanda ubicada entre Parque Deportivo y Poniente 134. Dicho valor representa una ocupación del 45%.
- **Tiempos:** 86 minutos de recorrido, 18 minutos para el ascenso y descenso del pasaje y 10 minutos tiempo de terminal. Un tiempo de ciclo de 114 minutos aproximadamente.
- **Velocidad Comercial:** 14.37 Km/h.
- **Calidad de servicio:** Gran irregularidad en el servicio, ya que los tiempos promedio de espera del usuario en las paradas ubicadas dentro de la ruta son del orden de los 10 minutos en promedio, contra 8 minutos, que sería lo ideal para un intervalo promedio de 17 minutos.

- **Frecuencias de Paso:** Irregular, con pequeñas diferencias en la frecuencia de paso entre un sentido y otro, lo que refleja cierta consistencia en el despacho de unidades.

B) CONCLUSIONES

- **Características del Vehículo Requerido**

En función de lo anterior, se requiere un vehículo de al menos 80 pasajeros de capacidad con las siguientes características generales:

- Motor diesel, eléctrico o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

En el caso de la Ruta “San Juan Iztacala – Metro Insurgentes”, se requiere emplear un autobús que permita atender con intervalos de frecuencia aceptables la escasa demanda de las horas valle, sin incurrir por ello en costos excesivos. Este vehículo también deberá ser capaz de operar con eficiencia en las zonas periféricas de la ciudad por las que atraviesa la citada ruta.

- **Programación Requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 11 unidades en la ruta, lo que garantiza un control más próximo para prestación de servicio e inclusive para la aplicación del mantenimiento. Es conveniente mencionar que esto no significa que determinadas unidades sólo estén distribuidas en un derrotero, pero sí la cantidad.
- Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en el punto de control de Calle 12 y Av. Cuitlahuac que permita detectar incumplimientos del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Este punto es considerado de acortamiento, que en caso de desajuste o emergencia sobre el recorrido funcionará como destino intermedio o puntos de incorporación al servicio.
 - Puntualidad en las jornadas de trabajo que asegure una confiabilidad de llegadas de las unidades a los puntos de control de +5 minutos después de la hora programada y -1 minuto antes de la hora programada, debiendo el operador esperar en dicho punto el ajuste del tiempo pertinente.
 - Contar con un sistema de mantenimiento efectivo, de tal manera que siempre garantice la disponibilidad de unidades para la asignación normal o de reemplazo. Esto implicará mantener niveles de eficiencia del orden del 85 al 90%.
 - Elaborar cada año un Presupuesto de Desempeño Operativo, con base a la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes en el periodo, la recaudación, la captación de usuarios, las unidades disponibles.
 - Dotar al personal de control del servicio (despachador de autobuses y supervisores del servicio) de facilidades de comunicación, que favorezcan una respuesta más rápida en caso de controversias en el servicio.

- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 5 presenta de manera sintética las especificaciones técnicas para la operación de la ruta San Juan Iztacala – Metro Insurgentes.

Cuadro 5.- Especificación del servicio

CONCEPTO	VALOR
<u>Volumen de diseño en HMD</u>	432 pasajeros/hora
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.9
Periodo de servicio	4:00 - 23:00 horas
Total de viajes programados	150 viajes
Periodo de máxima demanda	13:45 – 14:45 horas
Unidades en el periodo de máxima demanda	11 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	11 minutos
Periodo de menor demanda	8:00 – 9:00 horas
Unidades en el periodo de menor demanda	7 autobuses
Intervalo en el periodo de menor demanda	17 minutos
Factor HMD/HV	1.57
Minutos de servicio efectivo	8,250 minutos
Minutos improductivos	1,190 minutos
Eficiencia del itinerario	82.6%
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	9.27 %
Parque Vehicular de reserva 10%	Autobús

6. RUTA “METRO GARIBALDI – GUADALUPE PROLETARIA”

A) RESULTADOS DEL ESTUDIO

- **Cantidad de servicio ofrecido:** 35,840 Pasajeros – kilómetro y 1,546 vehículos – kilómetro.
- **Kilómetros recorridos por unidad:** 8 vueltas, 225 kilómetros, en promedio.
- **Ascensos por vuelta:** 142 pasajeros, en promedio, 1,136 pasajeros por unidad por día.
- **Distancia promedio recorrida por pasajero:** 4.57 kilómetros, en promedio, lo que equivale a un 34 % del recorrido en un sentido.
- **Captación de usuarios por kilómetro:** El valor medio obtenido para la ruta es de 5 pasajeros/kilómetro.
- **Rotación:** 3.64 veces se renueva el pasaje por vuelta.
- **Carga máxima promedio:** 39 usuarios en las sección de máxima demanda ubicada en Guerrero y Manuel González. Dicho valor representa una utilización promedio del 49 %.
- **Tiempos:** 79.27 minutos de recorrido, 19.48 minutos para el ascenso y descenso del pasaje y 10 minutos tiempo de terminal. Un tiempo de ciclo de 108.75 minutos aproximadamente.
- **Velocidad Comercial:** 15.35 Km/h.
- **Calidad de servicio:** Gran irregularidad en el servicio, ya que los tiempos promedio de espera del usuario en las paradas ubicadas dentro de la ruta son del orden de los 14 minutos, contra 8 minutos que sería lo deseable para un intervalo promedio de 16 minutos.

- **Frecuencias de Paso:** Irregulares. Con diferencias en la frecuencia de paso entre un sentido y otro, lo que refleja una inconsistencia en el despacho de unidades en relación con el comportamiento de la demanda.

B) CONCLUSIONES

- **Características del Vehículo Requerido**

En función de lo anterior, se requiere un vehículo de 80 pasajeros de capacidad como máximo, con las siguientes características generales:

- Motor diesel, eléctrico, a gas natural comprimido o híbrido, con una potencia mínima de 170 h.p. (a 2,300 r.p.m.).
- Carrocería integral o de bastidor.
- Dirección hidráulica.
- Radio de giro máximo exterior de 12,500 mm.

- **Programación requerida**

Las siguientes condiciones deberán observarse para la correcta operación de esta ruta:

- Mantener una asignación de 7 unidades en la ruta, lo que garantiza un adecuado cumplimiento de las frecuencias de paso, inclusive para la aplicación de trabajos de mantenimiento.
 - Instrumentar un sistema de supervisión del servicio en el punto de control Paseo de la Vallejo – Montevideo que permita detectar incumplimientos del programa y conjuntamente con el despachador de unidades establecer las acciones de corrección. Dichos puntos son también considerados para emergencias.
 - No retrasarse más de 5 minutos en la llegada a los puntos de control ni adelantarse más de 1 minuto. Esperar en dicho punto para ajustarse al horario establecido.
 - Contar con un sistema de mantenimiento eficaz, de tal manera que garantice la disponibilidad y confiabilidad de unidades. Ello implica lograr niveles de efectividad del 85% o mayores.
 - Elaborar cada año un presupuesto de desempeño operativo, consistente con la programación del servicio, que permita estimar el número de viajes, la recaudación, la captación de usuarios, las unidades necesarias, etc.
 - Dotar al personal de control del servicio (despachadores de autobuses y supervisores) de facilidades de comunicación, que permita una respuesta oportuna a alteraciones del programa de servicio.
- **Resumen de Especificaciones del Servicio**

El cuadro 6 presenta de manera sintética las especificaciones técnicas para la operación de la ruta Metro Garibaldi - Guadalupe Proletaria.

Cuadro 6.- Especificaciones del Servicio

CONCEPTO	VALOR
Volumen de diseño en HMD	288 Pasajeros/hora
Capacidad del vehículo	80 espacios
Factor de ocupación HMD	0.90
Período de servicio	4:00 - 22:00 horas
Total de viajes programados	85 viajes
Período de máxima demanda	19:15 - 20:15 horas
Unidades en el período de máxima demanda	7 autobuses
Intervalo en el período de máxima demanda	15 minutos
Período de menor demanda	14:15 - 15:15 horas
Unidades en el período de menor demanda	3 autobuses
Intervalo en el período de menor demanda	32 minutos
Factor HMD/HV	2.33
Minutos de servicio efectivo	4,153 minutos
Minutos improductivos	565 minutos
Eficiencia del itinerario	88.02 %
Tiempo de terminal / tiempo de recorrido	9.34
Parque Vehicular de Reserva (10%)	autobuses

Dado en la Ciudad de México, D. F., a los 22 días del mes de octubre de 1999.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
(Firma)

ING. A. JOEL ORTEGA CUEVAS

SECRETARIA DE FINANZAS**TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**)

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 51, 53 y 57 del Código Financiero del Distrito Federal, artículos 31, fracción XXVIII, y 70, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 3º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 1999, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a y b presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, esta Secretaría da a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de noviembre de 1999.

- I.- 1.78% mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y

- II.- 2.32% mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 1º de noviembre de 1999.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL TESORERO

(Firma)

Lic. Manuel Anguiano Cabrera.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**JURISPRUDENCIA TERCERA EPOCA**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL)

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
JURISPRUDENCIA TERCERA EPOCA****Jurisprudencia número 6.- VISITAS DOMICILIARIAS.- LA IDENTIFICACION DE LOS VERIFICADORES DEBE CONSTAR CIRCUNSTANCIADAMENTE EN EL ACTA DE LAS**

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“VISITAS DOMICILIARIAS.- LA IDENTIFICACION DE LOS VERIFICADORES DEBE CONSTAR CIRCUNSTANCIADAMENTE EN EL ACTA DE LAS.- A fin de respetar la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, la identificación de los verificadores es requisito legal indispensable para efectuar las visitas de verificación. En tal virtud, en el acta que al efecto se levante, debe constar circunstanciadamente el contenido de la credencial o documento identificatorio del verificador: nombre, fotografía, firma y cargo; nombre y firma de la autoridad que lo expidió; fecha de expedición y vigencia; datos y sello de la unidad administrativa de adscripción del visitador, así como el nombre de la dependencia a la que pertenece.”

R.A. 44/97-2653/96.- Parte actora: Ernesto Ortega Rubio.- Marzo 25 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente, Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 804/97-3429/96.- Parte actora: Fondas Hipocampo, S A. de C. V.- Agosto 21 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente, Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 781/97-265/97.- Parte actora: María Elena Cruz Escalante.- Agosto 26 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente, Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Rámila Aquino.

R.A. 1731/97-3108/96.- Parte actora: Grupo Amigos de San Angel, S.A. de C.V..- Enero 15 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente, Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Eduarda Fortis Garduño.

R.A. 2142/97-2669/96.- Parte actora: Heladia Vázquez Pérez.- Febrero 18 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente, Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

Jurisprudencia número 7.- ACTOS O RESOLUCIONES DERIVADOS DE ACTOS VICIADOS. SON ILEGALES LOS.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“ACTOS O RESOLUCIONES DERIVADOS DE ACTOS VICIADOS. SON ILEGALES LOS.- Son ilegales los actos o resoluciones de las autoridades administrativas derivados de actos o diligencias viciados; en consecuencia, carecen de validez y procede declarar su nulidad.”

R.A. 1474/96-2173/96.- Parte Actora: Ana Isabel Hackl de Kolmann.- Marzo 12 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 133/97-1909/96.- Parte actora: Hotel Milán, S.A.- Abril 23 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. A. Clemente Zayas Domínguez.

R.A. 843/97-234/97.- Parte actora: Murry Tawil Abadi.- Octubre 1 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Domínguez Domínguez.

R.A. 414/97-3271/96.- Parte Actora: Corporaciones Lerma, S.A.- Junio 11 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 2113/97-2197/97.- Parte Actora: Eligio Avendaño Moncivaiz.- Marzo 24 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Morales Campos.

Jurisprudencia número 8.- VIOLACIONES CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DE.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“VIOLACIONES CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DE.- El Tribunal es competente para conocer de las violaciones constitucionales que se hayan cometido por las autoridades administrativas del Distrito Federal, cuando el actor demande la nulidad del acto o resolución de que se trate por incompetencia de la autoridad que lo emitió, incumplimiento u omisión de las formalidades legales, violación de la ley, o por no haberse aplicado la debida. Es decir, este órgano jurisdiccional, por la naturaleza de su función, puede conocer de violaciones constitucionales para determinar la legalidad o ilegalidad del acto o resolución impugnado.”

R.A. 794/96-638/96.- Parte Actora: María Isabel Caro Estrada.- Septiembre 4 de 1996.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 1044/96-787/96.- Parte actora: Fábrica de Muebles Pie de la Sierra, S.A. de C.V.- Febrero 19 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 182/97-1575/96.- Parte actora: Valca, S.A de C.V.- Abril 17 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Socorro Diaz Mora.

R.A. 1542/97-09/97.- Parte Actora: Sanborn Hermanos, S.A. de C.V. - Enero 13 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Diaz Mora.

R.A. 963/97-231/97.- Parte Actora: Guadalupe Lilia Pineda Marquez. - Febrero 24 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Domínguez Domínguez.

Jurisprudencia número 9.- REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO.- CUANDO DE AUTOS APAREZCA QUE NO SE EMPLAZO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ORDENADORA O EJECUTORA, ES PROCEDENTE LA.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO.- CUANDO DE AUTOS APAREZCA QUE NO SE EMPLAZO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ORDENADORA O EJECUTORA, ES PROCEDENTE LA.- Cuando en los autos del juicio no conste que se emplazó a juicio a la autoridad responsable, ordenadora o ejecutora, es procedente, aún de oficio, que la Sala Superior ordene la reposición del procedimiento a fin de que, supliendo las deficiencias de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 párrafos primero y segundo de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la Sala juzgadora emplace a la autoridad correspondiente.”

R.A. 1202/96-506/96.- Parte Actora: Francisco José Preciado Muñoz.- Noviembre 19 de 1996.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Socorro Díaz Mora.

R.A. 664/96-247/96.- Parte actora: J. Concepción Moriyama Moriyama.- Febrero 19 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 871/97-2547/96.- Parte actora: Luz María Ochoa Adame.- Agosto 21 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. María Carrillo Sánchez.

R.A. 1521/97-262/97.- Parte Actora: Consultoría y Prevención Ambiental, S.A. de C.V.- Enero 13 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Eduarda Fortis Garduño.

R.A. 1772/97-2178/97.- Parte Actora: Panificadora Baztan, S.A. de C.V.- Enero 22 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Barzalobre Pichardo.

Jurisprudencia número 10.- FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEBE CONSIGNARSE EN LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO. LA.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEBE CONSIGNARSE EN LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO Y NO EN DOCUMENTO DISTINTO. LA.- Carece de validez jurídica que las autoridades responsables consignen en documento distinto al acto o resolución impugnado los fundamentos y motivos que lo apoyan puesto que por disposición del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben constatar en el propio acto o resolución.”

R.A. 662/96-262/96.- Parte Actora: Daniel Mendoza Gómez.- Julio 3 de 1996.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.

R.A. 591/97-3294/96.- Parte actora: Ary Kerbel Stern.- Agosto 14 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. María Carrillo Sánchez.

R.A. 754/97-3995/96.- Parte actora: Rodolfo Vargas Velasco.- Agosto 21 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Tejada Reyes.

R.A. 1982/97-2642/97.- Parte Actora: Enrique Sergio Alcántara Escoto.- Febrero 11 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Socorro Díaz Mora.

R.A. 2104/97-2542/97.- Parte Actora: José Rosario Félix Bojórquez.- Febrero 18 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Pedro Enrique Velasco Albin.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Gómez Salas.

Jurisprudencia número 11.- ORDENES DE VISITA. DESDE EL MOMENTO DE SU CONOCIMIENTO PUEDEN SER IMPUGNADAS LAS.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“ORDENES DE VISITA. DESDE EL MOMENTO DE SU CONOCIMIENTO PUEDEN SER IMPUGNADAS LAS.- Las órdenes de visita son actos de autoridad que deben reunir las formalidades legales consignadas en el artículo 16 Constitucional, consistentes en constar por escrito, estar fundadas y motivadas, y firmadas por autoridad competente. En tal virtud, si una orden de visita no reúne los citados requisitos, el afectado podrá impugnarla, por tratarse de un acto de molestia; o bien esperar hasta que sea de su conocimiento la resolución definitiva, derivada de dicha orden. Es decir, podrá promover simultáneamente la nulidad de la orden de visita y la de la resolución definitiva.”

R.A. 1721/96-473/96.- Parte Actora: “Actividades comerciales e industriales, S.A. de C.V.- Febrero 19 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. María Carrillo Sánchez.

R.A. 1673/96-2504/96.- Parte actora: Inmobiliaria C.G.R., S.A. de C.V.- Marzo 5 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. J.A. Clemente Zayas Domínguez.

R.A. 382/97-2512/96.- Parte actora: Inmuebles Susana, S.A. de C.V.- Abril 30 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Socorro Diaz Mora.

R.A. 764/97-253/97.- Parte Actora: Hongos de México, S.A de C.V.- Agosto 21 de 1997.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Horacio Castellanos Coutiño.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ramón González Sánchez.

R.A. 1593/97-2135/97.- Parte Actora: Manuel Hernández Menéndez.- Marzo 18 de 1998.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. Antonio Casas Cadena.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. A. Clemente Zayas Domínguez.

Jurisprudencia número 12.- DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE FACULTADES PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR VIOLACIONES A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. EL TITULAR DE LA.

Aprobada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en sesión del 6 de octubre, 1999.

“DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE FACULTADES PARA IMPONER SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR VIOLACIONES A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. EL TITULAR DE LA.- El Director de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, tiene facultades no sólo para substanciar las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sino también para emitir las resoluciones que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 72 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. En consecuencia, es correcto que imponga las sanciones respectivas por faltas administrativas a que se refiere el artículo 53 fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”

R.A. 1572/98-II-1496/98.- Parte Actora: Enríquez Juana J. Merced.- Octubre 27 de 1998.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Marcela Quiñones Calzada.

R.A. 1612/98 y 1731/98-II-2335/98.- Parte actora: Galileo Hernández Ramírez.- Noviembre 10 de 1998.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Socorro Díaz Mora.

R.A. 1604/98-III-2208/98.- Parte actora: Raúl José Esnaurrizar Cuevas.- Noviembre 24 de 1998.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Pedro Enrique Velasco Albin.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Gómez Salas.

R.A. 1441/98-I-2232/98.- Parte Actora: Félix Arroyo Adán.- Enero 19 de 1999.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Eduarda Fortis Garduño.

R.A. 1921/98-I-2253/98.- Parte Actora: Joel Juárez Ebromares.- Febrero 17 de 1999.- Unanimidad de cinco votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Eduarda Fortis Garduño.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LA SECRETARIA GENERAL DE COMPILACION Y DIFUSION

(Firma)

LIC. MARIA CARRILLO SANCHEZ

Ciudad de México, octubre 28, 1999

(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

No. de licitación

30001066-021-99

Fecha de emisión del fallo

22/09/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 49 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: DE LA EMPRESA EQUIPOS MILITARES MARTE, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 07, 12, 13, 16 Y 20, POR UN MONTO DE \$1'049,274.49 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA BORDADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 10 Y 11, POR UN MONTO DE \$610,467.15 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA DEPORTES MORALES, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDAS 17, POR UN MONTO DE \$90,745.35 I.V.A. INCLUIDO, DE LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL VISMAR, S.A. DE C.V. EN LAS PARTIDAS 01, 02 Y 03 POR UN IMPORTE DE \$3'277,500.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA ARTÍCULOS DEPORTIVOS XOCHIMILCO, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 05 Y 06 POR UN MONTO DE \$16,449.60 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA VICTOR ALBERTO MENDEZ CRDENCIALES Y PLACAS, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 14, POR UN MONTO DE \$539,781.48 I.V.A. INCLUIDO; SE DECLARAN DESIERTAS LAS PARTIDAS 04, 08, 09, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 Y 25; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

No. de licitación

30001066-028-99

Fecha de emisión del fallo

31/08/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO EN FAVOR DE LA EMPRESA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 DE LA EMPRESA, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$1'219,264.50 INCLUYENDO I.V.A., SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 04, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

No. de licitación

30001066-032-99

Fecha de emisión del fallo

14/09/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 49 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: LA EMPRESA EYSSA MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA SUBSISTEMA 1, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$2'797,489.45 I.V.A. INCLUIDO; LA EMPRESA SEMEX, S.A., EN LA PARTIDA SUBSISTEMA 2, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$8'143,973.19 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA SUBSISTEMA 3 Y CCT**, POR UN MONTO DE \$12'907,600.00 I.V.A. INCLUIDO.

No. de licitación

30001066-036-99

Fecha de emisión del fallo

11/10/99

ASIMISMO, SE ASIENTA QUE LA PARTIDA 1, SE DECLARA DESIERTA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 3.6 DE LAS BASES Y EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS **NO REÚNEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN** O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES Y VOLVERÁ A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

No. de licitación

30001066-037-99

Fecha de emisión del fallo

06/10/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA OFERTA PRESENTADA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LA EMPRESA LICITANTE, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS

CORRESPONDIENTES: DE LA EMPRESA AUTOMOTRÍZ MEXICANA, S.A. DE C.V., LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1'987,259.36, I.V.A. INCLUIDO, ASIMISMO, SE ASIENTA QUE LA PARTIDA 4, SE DECLARA DESIERTA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES.

No. de licitación

30001066-039-99

Fecha de emisión del fallo

15/10/99

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES - ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LA EMPRESA LICITANTE, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES: DE LA EMPRESA WOODS MUEBLES PARA OFICINA, S.A., EN LAS PARTIDAS 1, 8, 14 Y 37, POR UN IMPORTE DE \$570,119.40 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA GRUPO PRYAMO MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 5, POR UN IMPORTE DE \$10,879.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 42, POR UN IMPORTE DE \$,541.92 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA INDUSTRIAS GOMEDI, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 12, 13, 17 Y 18, POR UN IMPORTE DE 176,556.75 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VARSOVIA, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 15, POR UN IMPORTE DE \$95,210.80 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA TECNO ROBLES, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 3, POR UN IMPORTE DE \$28,175.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA PROVEEDORA TOGO, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 2, POR UN IMPORTE DE \$247,249.01 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA MUEBLES PONTEVEDRA, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 45, POR UN IMPORTE DE \$34,914.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA COLLAGE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 4, 9, 10, 27, 30 Y 43, POR UN IMPORTE DE \$159,093.62 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA, PERMO, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 16, POR UN IMPORTE DE \$117,427.65 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA JEVI MUEBLES, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 7, POR UN IMPORTE DE \$53,130.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA TAYKO, S.A. DE C.V., EN LA PARTIDA 11, POR UN IMPORTE DE \$157,251.00 I.V.A. INCLUIDO; POR LA EMPRESA LEEMEX, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 23 Y 24, POR UN IMPORTE DE \$28,175.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA GRUPO DIVESIMEX, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 29, 31, 36, 39, 41, 44 Y 46, POR UN MONTO DE \$130,911.40 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA CIA. MEXICANA DE OFISISTEMAS, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 33, 34 Y 35, POR UN MONTO DE \$325,611.00 I.V.A. INCLUIDO; DE LA EMPRESA COMERCIAL INDUSTRIAL FABE, S.A. DE C.V., EN LAS PARTIDAS 6, 21, 22, 28 Y 40, POR UN MONTO DE \$352,874.05 I.V.A. INCLUIDO; LAS EMPRESAS INDUSTRIAS PIROCA, S.A. DE C.V.; OLYMPIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; CYRUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS JAFHER, S.A. DE C.V.; LOGICA DIGITAL, S.A. DE C.V.; RESULTARON CON FALLO NO FAVORABLE, DEBIDO A QUE TUVIERON PRECIOS MÁS ALTOS EN RELACIÓN A LAS OFERTAS GANADORAS. ASIMISMO, SE ASIENTA QUE LAS PARTIDAS 19, 20, 25, 26, 32 Y 38, SE DECLARAN DESIERTAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICE: LA CONVOCANTE PROCEDERÁ A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REÚNEN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES Y VOLVERÁ A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

México, Distrito Federal 4 de Noviembre de 1999
 Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Prestación de Servicios
 LIC. DAVID CATALÁN DÍAZ

(Firma)
 Rúbrica

SIN TEXTO

(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

SECCION DE AVISOS**CLINTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.****Aviso a los Accionistas**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Clinton de Mexico, S.A. De C.V., que la asamblea general extraordinaria de la sociedad celebrada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, adoptó, entre otras, las resoluciones siguientes:

ACUERDOS

- I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso las razones y motivos por lo que es conveniente que la sociedad cuente con recursos adicionales a fin de estar en condiciones de hacer frente cabal y puntualmente a los compromisos adquiridos en el desarrollo de sus actividades, y propuso que para tales efectos se aumente el capital social en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100) M.N.

Después de deliberar sobre la propuesta del Presidente y de formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que estimaron convenientes, los asistentes, que representan el 50.12% del capital social suscrito y pagado, tomaron por unanimidad de votos de las 205,000 acciones representadas en la Asamblea, las siguientes resoluciones

- I.1. Se aumenta el capital social en su parte fija en la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100) M.N., es decir, de \$409,000.00 (cuatrocientos nueve mil pesos 00/100) M.N., que lo integran actualmente, a la suma de \$859,000.00 (ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100) M.N.
- I.2. Como consecuencia de la resolución I.1 que antecede, emítanse 450,000 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso cada una, que deberán suscribirse y pagarse a la par.
- I.3. Los actuales accionistas en ejercicio de su derecho de preferencia, podrán suscribir y pagar las acciones que se emiten conforme al punto I.2 que antecede contra entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos de las acciones, en proporción a las que actualmente detentan, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad de los acuerdos sobre el aumento de capital, en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y OCTAVO de los estatutos sociales. Transcurrido dicho plazo sin que alguno o algunos de los actuales accionistas haya suscrito las acciones que le corresponden, las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas por el Administrador Unico a los demás accionistas que sí hubiesen suscrito o a terceros interesados, siempre que la suscripción y pago de dichas acciones se ofrezca en cuando menos los mismos términos y condiciones ofrecidos a los accionistas para el ejercicio de su derecho de preferencia.
- I.4. De conformidad con el artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, emítanse nuevos títulos representativos de las acciones y comuníquesele a los accionistas, junto con los acuerdos sobre aumento de capital, para que procedan al canje de sus títulos en los términos y plazos que al efecto establezca el Administrador Unico.

En virtud de los acuerdos que anteceden, se informa a los accionistas que a partir de esta fecha y dentro de los quince días siguientes, podrán presentarse en las oficinas de la sociedad ubicadas en Isabel la Católica #511, Colonia Algarín, 06880 México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, a ejercer su derecho de preferencia, para lo cual deberán exhibir los títulos de sus acciones y entregar el cupón 1 (uno) de los mismos.

Para efectuar el canje de los títulos de acciones, deberán presentarse en el mismo lugar y dentro de los mismos horarios, quince días después de la fecha de publicación de este aviso.

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de 1999,

(Firma)
Javier Gómez Martínez
Administrador Unico

INVERSIONISTAS, S.A.**A V I S O.**

POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1998, "INVERSIONISTAS, S.A.", SE TRANSFORMAN EN "**INVERSIONISTAS, S.A. DE C.V.**", REFORMANDO AL AFECTO LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEPTIMA Y OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998. (a pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>Circulante:</u>		<u>A Corto Plazo:</u>	
Bancos	36,213	Impuestos por Pagar	0
Cuentas por Cobrar	6,670	Acreeedores Diversos	51,244
Otras Cuentas por Cobrar	9,465	Suma	<u>51,244</u>
Pagos Anticipados	2,290		
Suma	<u>54,638</u>	SUMA EL PASIVO	<u>51,244</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	1,600
		Reserva Legal	320
<u>Inmuebles y Equipo Neto:</u>	1,486,446	Resultados Acumulados	(14,643)
		Resultado del Ejercicio	16,573
		Superávit por Revaluación	1,485,989
		SUMA EL CAPITAL	<u>1,489,840</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>1,541,084</u>	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u>1,541,084</u>

MÉXICO, D.F. A 12 DE OCTUBRE DE 1999.

SR. PAUL GEORG KORB KRAUSE.

Delegado Especial.

(Firma)

ESPECTACULOS RECREATIVOS ORCA, S.A. DE C.V.
R.F.C. ERO-840803-IX3
AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RECREATIVIDAD MEXICANA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes No. ERO-840803-IX3, celebrada el día 28 de Septiembre de 1999, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

- 1ª. Se acuerda la fusión de Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V. con Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., por el sistema de absorción debiendo considerarse como fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión.
- 2ª. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 30 de septiembre de 1999, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del Aviso de Fusión y los balances de las dos sociedades en el periódico oficial del domicilio social, así como su inscripción en el Registro Publico de Comercio correspondiente.
- 3ª. Como consecuencia de la fusión Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., adecuará su capital tomando en consideración que Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., empresa que resultará fusionada, es a su vez accionista de la fusionante.
- 4ª. Servirá de base para la fusión el Balance al 31 de Agosto de 1999 de cada una de las sociedades.
- 5ª. Como consecuencia de la fusión, Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última.
- 6ª. A partir del 30 de Septiembre de 1999, Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., sociedad fusionante, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos reales y contingentes que pudieran resultar de la sociedad fusionada.

La sociedad fusionante ajustará los saldos de las demás cuentas patrimoniales que forman su capital contable, por el efecto que provenga de la sociedad fusionada.

7ª. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de Asamblea a efectos de que se inscriba en el Registro Público de Comercio el acuerdo de fusión, debiendo ambas sociedades publicar sus últimos balances al igual que los presentes acuerdos.

- 8ª. Los acuerdos anteriores producirán los siguientes efectos el día 30 de Septiembre de 1999:
 - a. Se extingue por fusión Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., debiendo de tomar nota de estas fusiones en el Registro Público de Comercio correspondiente para los efectos de la tildación de las partidas de inscripción, en la que deberá constar la extinción de la persona jurídica Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V.
 - b. Desaparece la denominación de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V.
 - c. La universalidad del patrimonio de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., se trasmite a Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., quien para sí acepta dicha universalidad, con todos sus derechos, obligaciones y gravámenes.
 - d. Se revocan todos los nombramientos referentes a los miembros del Consejo de Administración de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., sus directores, gerentes, administradores y mandatarios generales y especiales, quedando desampoderados y revocadas todas las facultades de que gozaban.
- 9ª. El 30 de Septiembre de 1999, la fusionada entregará a Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., todos los documentos contables y legales, tales como la escritura constitutiva, reforma a los estatutos sociales, testimonios que acrediten la personalidad de los consejeros, directivos y funcionarios y representantes legales; documentos que acrediten la propiedad de los activos de cada una de las fusionadas y los demás documentos de la misma o análoga naturaleza.
- 10ª. En la fecha prevista para que surta efectos la fusión, quedarán canceladas todas las acciones de la sociedad fusionada, y los interesados deberán concurrir ante la fusionante, dentro del plazo de un año a partir de esa fecha, a canjear sus acciones por las nuevas que se emitan.
11. Los presentes acuerdos, así como el último balance general de la fusionante y la fusionada, deberá publicarse en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades interesadas en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tan pronto como se dispongan de las cifras de los balances respectivos.

A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican estas resoluciones, así como el Balance General de la Sociedad al 31 de Agosto de 1999.

BALANCE GENERAL

ACTIVO	\$	6'721,157	PASIVO	\$	2,395,249
			CAPITAL SOCIAL		238,503
			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		4,087,405
SUMA EL ACTIVO	\$	6'721,157	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$	6,721,157

México, D.F. a 5 de Octubre de 1999.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

(Firma)

LIC. RODOLFO ZAPATA RAYA

RECREATIVIDAD MEXICANA, S.A. DE C.V.
R.F.C. RME-800526-740
AVISO DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RECREATIVIDAD MEXICANA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes No. RME-800526-740, celebrada el día 28 de Septiembre de 1999, se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

1ª. Se acuerda la fusión de Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V. con Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., por el sistema de absorción debiendo considerarse como fusionada, la última nombrada, la que desaparecerá al quedar consumada la fusión.

2ª. La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 30 de septiembre de 1999, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del Aviso de Fusión y los balances de las dos sociedades en el periódico oficial del domicilio social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

3ª. Como consecuencia de la fusión Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., adecuará su capital tomando en consideración que Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., empresa que resultará fusionada, es a su vez accionista de la fusionante.

4ª. Servirá de base para la fusión el Balance al 31 de Agosto de 1999 de cada una de las sociedades.

5ª. Como consecuencia de la fusión, Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., conservará todas las partidas de activo y se hará cargo del pasivo de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., haciendo suyos todos los derechos y obligaciones de esta última.

6ª. A partir del 30 de Septiembre de 1999, Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., sociedad fusionante, tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos reales y contingentes que pudieran resultar de la sociedad fusionada

La sociedad fusionante ajustará los saldos de las demás cuentas patrimoniales que forman su capital contable, por el efecto que provenga de la sociedad fusionada.

7ª. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 223 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se protocolizará el acta de Asamblea a efectos de que se inscriba en el Registro Público de Comercio el acuerdo de fusión, debiendo ambas sociedades publicar sus últimos balances al igual que los presentes acuerdos.

- 8ª.** Los acuerdos anteriores producirán los siguientes efectos el día 30 de Septiembre de 1999:
- a. Se extingue por fusión Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., debiendo de tomar nota de estas fusiones en el Registro Público de Comercio correspondiente para los efectos de la tildación de las partidas de inscripción, en la que deberá constar la extinción de la persona jurídica Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V.
 - b. Desaparece la denominación de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V.
 - c. La universalidad del patrimonio de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., se transmite a Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., quien para sí acepta dicha universalidad, con todos sus derechos, obligaciones y gravámenes.
 - d. Se revocan todos los nombramientos referentes a los miembros del Consejo de Administración de Espectáculos Recreativos Orca, S.A. de C.V., sus directores, gerentes, administradores y mandatarios generales y especiales, quedando desapoderados y revocadas todas las facultades de que gozaban.

9ª. El 30 de Septiembre de 1999, la fusionada entregará a Recreatividad Mexicana, S.A. de C.V., todos los documentos contables y legales, tales como la escritura constitutiva, reforma a los estatutos sociales, testimonios que acrediten la personalidad de los consejeros, directivos y funcionarios y representantes legales; documentos que acrediten la propiedad de los activos de cada una de las fusionadas y los demás documentos de la misma o análoga naturaleza.

10ª. En la fecha prevista para que surta efectos la fusión, quedarán canceladas todas las acciones de la sociedad fusionada, y los interesados deberán concurrir ante la fusionante, dentro del plazo de un año a partir de esa fecha, a canjear sus acciones por las nuevas que se emitan.

11. Los presentes acuerdos, así como el último balance general de la fusionante y la fusionada, deberá publicarse en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades interesadas en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tan pronto como se dispongan de las cifras de los balances respectivos.

A tal efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican estas resoluciones, así como el Balance General de la Sociedad al 31 de Agosto de 1999.

BALANCE GENERAL

ACTIVO	\$	59,115,485	PASIVO	\$	900,915
			CAPITAL SOCIAL		22,833,975
			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		35,380,595
SUMA EL ACTIVO	\$	59,115,485	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$	59,115,485

México, D.F. a 5 de Octubre de 1999.

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

(Firma)
LIC. ALBERTO A. ZAPATA V.

CONSULTORÍA Y ASESORÍA PROFESIONAL, AGENTE DE SEGUROS, S.A DE C.V.**(EN LIQUIDACIÓN)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999****Activo**

Accionistas \$ 1,275,176

Pasivo \$ 0.00**Capital Contable**

Capital Social \$ 450,000

Reserva Legal 89,782

Resultado de ejercicios Anteriores 895,341

Resultado del Ejercicio (159,947)Suma el capital contable \$ 1,275,176Suma pasivo y capital \$ 1,275,176
=====

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1999.

(Firma)

L.C. Susana León Saborío.

Liquidador.

ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 10 de septiembre de 1999, se reunieron en el domicilio de Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., ubicado en el edificio marcado con el No. 1582 de la Avenida Insurgentes Sur, Cuarto Piso, Colonia Crédito Constructor, la totalidad de los accionistas de la sociedad, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, compareció el señor Marco Aurelio Torres H Mantecón, igualmente comparecieron por su propio derecho los señores Antonio Sánchez Gochicoa, Ricardo Blanco Castillo y Enrique E. Balmori Aguilar. También asistió el Director General señor Ricardo Basurto Cortés, el señor Jaime Francisco Pellicer Bermeo, Secretario del Consejo de Administración y los Comisarios Propietario y Suplente de la sociedad, Gerardo Soberón Félix y Lorena Flores de la Torre.

Presidió la Asamblea el señor Antonio Sánchez Gochicoa, habiendo ocupado el puesto de Secretario el señor Jaime Francisco Pellicer Bermeo.

El Presidente designó escrutadores a los señores Marco Aurelio Torres H Mantecón y Enrique E. Balmori Aguilar, quienes aceptaron su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formularon la Lista de Asistencia que, firmada por los accionistas se agrega al legajo de esta Acta. Asimismo, los escrutadores certificaron que estuvo representada la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado, como sigue:

Capital Social Mínimo Fijo

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, representado por Marco Aurelio Torres H Mantecón	49'998,408
Accionistas de la Serie "B"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, representado por Marco Aurelio Torres H Mantecón	1,588
Antonio Sánchez Gochicoa	1

Enrique E. Balmori Aguilar	1
Ricardo Blanco Castillo	1
Jaime Francisco Pellicer Bermeo	1
Total de Capital Mínimo Fijo	50'000,000

Capital Variable

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, representado por Marco Aurelio Torres H Mantecón	2'932,558
Total de Acciones del Capital Social	52'932,558

Al estar representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con lo establecido por la cláusula novena, fracción II de los estatutos de la sociedad, y subrayó que las decisiones que se adopten en esta Asamblea serán obligatorias para todos los accionistas.

A continuación, el Secretario dió lectura a la siguiente Orden del Día, que fue aprobada por la Asamblea:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta y aprobación, en su caso, para reducir el capital social de la sociedad en sus partes mínima fija y variable, al modificar las cláusulas quinta y sexta de los Estatutos.
- II. Cancelación de acciones con motivo de la reducción al capital social en sus partes mínima fija y variable.
- III. Nombramiento de Delegados Especiales para que, en su caso acudan ante Notario Público de su elección para protocolizar el acta que resulte de la celebración de esta asamblea; así como para que acudan al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para inscribir la presente acta y para efectuar la publicación prevista en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

I.- A continuación se procedió a desahogar el Primer Punto de la Orden del Día, manifestando al respecto el Presidente la conveniencia de reducir el capital social de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de \$27'683,195.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) y en la parte variable en \$2,932,558.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La solicitud radica en la necesidad de adecuar el capital al nivel de las operaciones que la Arrendadora realiza. La disminución se efectuará mediante reembolso a los accionistas. Después de una amplia deliberación entre los accionistas, por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

A C U E R D O

Se aprueba la reducción del Capital Social de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de \$27'683,195.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en la parte variable en \$2,932,558.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tomando en consideración los razonamientos manifestados por el Presidente para que en lo sucesivo y hasta nuevo acuerdo el Capital Mínimo Fijo sea de \$22,316,805.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estando representado por 22,316,805 acciones representativas del Capital Mínimo Fijo. Como consecuencia de lo anterior se modifican las cláusulas quinta y sexta de los Estatutos Sociales para quedar redactadas de la siguiente manera:

“QUINTA.- El capital social es variable, con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro por la cantidad de \$22,316,805.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estando representado por 22,316,805 acciones con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas y con un capital variable ilimitado. ----

La parte variable del capital social en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo pagado sin derecho a retiro. -----“.

“SEXTA.- El capital social estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que se dividirán en dos series:-----

A) Las acciones de la Serie “A”, QUE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITAS POR EL Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, deberán estar totalmente suscritas y pagadas, representando cuando menos el 51% del capital social. -----

B) Las acciones de la Serie “B”, podrán ser suscritas por cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana. -----

El capital social mínimo fijo estará representado por 22,316,805 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO) acciones, con valor nominal cada una de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) totalmente suscritas y pagadas. -----

Todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones, salvo en lo que respecta a las estipulaciones especiales de estos estatutos o de la ley y todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a estos estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea

General de Accionistas o por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos 200 y 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. -----

Las acciones estarán amparadas por títulos impresos que se emitan; podrán expedirse certificados provisionales mientras se imprimen los títulos definitivos, distinguiendo cada serie de acciones; serán numerados progresivamente y suscritos con la firma autógrafa o en facsímil, de dos Consejeros. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Los títulos podrán llevar adheridos cupones nominativos numerados para amparar el pago de dividendos.- -

La sociedad llevará un registro de acciones nominativas en el que se inscribirán las transmisiones u operaciones de que sean objeto las acciones, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen las transmisiones u operaciones respectivas, con expresión de lo señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -----

El registro de acciones nominativas podrá ser llevado por una institución de crédito que la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración designe para tal efecto, la cual actuará como agente registrador por cuenta y en representación de la sociedad.- -----

Sujeta al derecho al tanto, consignado en estos estatutos, la transmisión de las acciones surtirá efecto desde su fecha respecto al endosante, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Registro de Acciones Nominativas. -----

La sociedad, salvo orden judicial en contrario, reconocerá como dueño de las acciones a quien esté inscrito como tal en el Registro de Acciones Nominativas. ----- “.

Como consecuencia de la reducción acordada se autorizó la publicación del presente documento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de tres veces con intervalos de diez días, en los términos establecidos por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente hizo del conocimiento de los accionistas que con motivo de la reducción del capital social de la sociedad en su parte mínima fija y en su parte variable decretada en el punto que antecede, se tendría que proceder a cancelar un total de 30,615,753 acciones por un valor de \$30,615,753.00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Enseguida los señores accionistas acordaron por unanimidad de votos, no llevar a cabo el sorteo de las acciones que deberán nulificarse, sino que tales acciones queden determinadas en este momento; en tal virtud, las acciones que se cancelarán son las que corresponde a los siguientes accionistas:

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	
Institución de Banca de Desarrollo	27,683,192
Accionistas de la Serie "B"	Número de Acciones

Antonio Sánchez Gochicoa	1
Enrique E. Balmori Aguilar	1
Jaime Francisco Pellicer Bermeo	1

Capital Variable

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo,	2'932,558

La Asamblea acordó también por unanimidad de votos reembolsar a los accionistas antes mencionados, el importe que les corresponde conforme a la reducción de capital acordada, que es la suma total de \$109,083,931.50 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que es pagada en este momento a los accionistas, y hasta nuevo acuerdo la distribución accionaria queda conforme a continuación se indica:

Capital Social Mínimo Fijo

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo,	22'315,216
Accionistas de la Serie "B"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo,	1,588
Ricardo Blanco Castillo	1
Total de Capital Mínimo Fijo	22'316,805

Capital Variable

Accionistas de la Serie "A"	Número de Acciones
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, representado por Marco Aurelio Torres H Mantecón	0
Total de Acciones del Capital Social	22'316,805

III.- Por último, en cuanto al Tercer Punto de la Orden del Día, los accionistas autorizaron al señor Ricardo Basurto Cortés para que concurra ante notario público a protocolizar la presente Acta.

No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la Asamblea, levantándose para constancia el presente documento que firman el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Presidente	Secretario
(Firma)	(Firma)
Antonio Sánchez Gochicoa	Jaime Francisco Pellicer Bermeo
	Comisario
Propietario	Suplente
(Firma)	(Firma)
Gerardo Soberón Félix	Lorena Flores de la Torre

C P D PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1999

ACTIVO

IVA acreditable	\$	18,763.74
ACTIVO CIRCULANTE	\$	18,763.74
TOTAL ACTIVO	\$	18,763.74

PASIVO / CAPITAL

Acreedores Diversos	\$	1,290.03
PASIVO	\$	1,290.03
Resultados acumulados	\$	255,902.84
Resultado del ejercicio	\$	-238,429.13
CAPITAL	\$	17,473.71
TOTAL PASIVO / CAPITAL		18,763.74

ING. ENRIQUE MORENO GÓMEZ
ADMINISTRADOR UNICO
LIQUIDADOR
(Firma)

**DENTAL DEPOT SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE JUNIO DE 1999**

A C T I V O

ACTIVO TOTAL 0

P A S I V O

PASIVO TOTAL 0

C A P I T A L C O N T A B L E

CAPITAL SOCIAL	233,426	
APORTACIONES DE SOCIOS PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	319,045	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(549,019)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3,452)	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		0
<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>		<u>0</u>

MEXICO DF A 15 DE JUNO DE 1999

(Firma)

ING. C. ALAIN BOJMAL LEUCOVE
LIQUIDADOR

EDICTOS

BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

**EDICTO
DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de URBANIZACIONES Y PROYECTOS JARQUIN, S.A. DE C.V., MIGUEL HECTOR JARQUIN AGUADO y DAVID ARTURO JARQUIN AGUADO, expediente número 246/98, el C. Juez Cuadragésimo cuarto de lo civil del Distrito Federal, ordenó se emplazara por edictos a la parte demandada URBANIZACIONES Y PROYECTOS JARQUIN, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y a los CC. MIGUEL HECTOR JARQUIN AGUADO y DAVID ARTURO JARQUIN AGUADO, haciéndole saber a las citadas demandadas que cuentan con un término de SESENTA DÍAS contados al día siguiente de la última publicación de edictos, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas, foliadas y cotejadas, sito en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto del o Civil del Distrito Federal en Torre Sur Tercer Piso de la Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, colonia Doctores, Distrito Federal.

México, D.F. a 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN: LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior un sello legible)

SISTEMA DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SISTEMA DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOVOTECH NUEVA TECNOLOGIA EN REPARACIONES S.A. DE C.V., en contra de SISTEMA DE DISTRUBUCIÓN DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. E IGNACIO REYES BASURTO, EXP. 1336/96, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, ordenó se le emplazara por medio del presente quedando a disposición de la secretaría B de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda hacerle saber el auto de exequendo que en su parte conducente dice: el pago de la cantidad de: U\$ 65,350.09 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en los artículos 76, 101, 120, 150, 151 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución de conformidad con el artículo 1396 citado . . .- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES.- Doy fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES

MÉXICO, D.F., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO

(Al margen inferior un sello legible)

IGNACIO REYES BASURTO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO**EMPLAZAMIENTO****SEÑOR: IGNACIO REYES BASURTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NOVOTECH NUEVA TECNOLOGIA EN REPARACIONES S.A. DE C.V.**, en contra de **SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS S.A. DE C.V. E IGNACIO REYES BASURTO, EXP. 1336/96, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**, ordenó se le emplazara por medio del presente quedando a disposición de la secretaria B de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda hacerle saber el auto de exequendo que en su parte conducente dice: el pago de la cantidad de: **US \$65,350.09 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman. Con fundamento en los artículos **76, 101, 120, 150, 151** y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos **1391 al 1396** del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** efectúe pago o se oponga a la ejecución de conformidad con el artículo 1396 citado. . . .-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES.- Doy fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES**

MÉXICO, D.F., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO

(Al margen inferior un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ**)

EDICTO

DISPOSICION C. JUEZ CUARTO RAMO CIVIL ESTA CAPITAL, auto dictado expediente 693/94 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve LIC. MARIA BLANCA LUZ DEL CAMINO Y RAMOS contra MA. VIRGINIA ROBLEDO HERNANDEZ, ordena sacar remate PRIMER ALMONEDA verificarse local este Juzgado día 23 noviembre año curso, 11.00 once horas, departamento número 102 Edificio 3 M, Conjunto Habitacional La Cuchilla en Calzada San Juan de Aragón No. 545 Delegación Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, siguientes medidas y colindancias: Norte 6.95 mts. con muro común fachada; Oriente 9.35 mts. con muro común fachada y vestilado a accesos; Sur 6.95 mts. con muro común y apartamento 101; Poniente 2.85 mts. con muro común fachada; Sur 1.65 mts. linda con muro común fachada; Norte 1.65 mts. con muro común fachada; Poniente 2.85 mts. con muro común fachada ambos lindan con apartamento 202.- Servirá base remate cantidad \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial, no admitiendo postura no cubra la legal.- Convóquense postores.- Doy fe.-

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 octubre de 1999

LA SECRETARIA.

(Firma)

LIC. MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior dos sellos legibles)

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

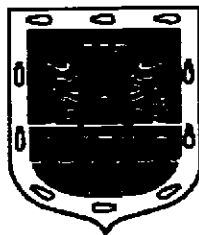
Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

LIC. MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 738.00
Media plana.....	397.00
Un cuarto de plana	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
